

## PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE ABUSOS

### CENTRO DE ESPIRITUALIDAD IGNACIANA - CEI

#### INTRODUCCIÓN

El Centro de Espiritualidad Ignaciana -CEI- tiene por Misión propiciar, fortalecer y acompañar una experiencia con el Dios de Jesucristo, que ayude a las personas a descubrirse a sí mismas, orientando su vida hacia el servicio de los demás, en especial, por medio de los Ejercicios Espirituales.

Su Visión es ésta: “Nos sabemos enviados a las fronteras, donde queremos conservar lo más genuino de la experiencia de San Ignacio de Loyola, para acercar su espiritualidad al cambiante mundo de hoy, mediante nuevos lenguajes y formatos, difundiéndola por medio de los Ejercicios Espirituales y actividades formativas”.

Respondiendo a nuestra Misión y Visión, estamos constantemente en contacto con personas adultas, sirviéndolas en ejercicios espirituales, retiros, acompañamiento espiritual y todas las demás actividades que ofrecemos. Dada la naturaleza de las actividades del CEI, existe el riesgo de traspasar los límites normales en la interacción de las personas y, por lo tanto, la posibilidad que haya lugar, desafortunadamente, a la existencia de abusos. Por, ello, ponemos a disposición este protocolo.

Por abuso entendemos el traspaso de límites en la relación establecida entre acompañante y acompañado, formando y formador, jefaturas y personal administrativo. Abuso es un exceso que causa daño por el mal uso de un derecho o poder. Estos procesos de abusos se manifiestan en diferentes niveles del ser humano: psíquico, físico, sexual e incluso en la esfera más íntima de la persona, como lo es su conciencia.

## **TIPOS DE ABUSO**

### **ABUSO DE PODER**

El abuso de poder, también designado abuso de autoridad, consiste en que un individuo o autoridad que dispone de poder por sobre otros, hace uso de éste para someterlos a sus designios y, de esta manera, utilizarlos en beneficio personal. Puede existir coerción. Cuando la persona se siente dueño(a) de la verdad, obliga al otro a seguir su ideología no respetando su autonomía y libertad.

### **ABUSO DE CONCIENCIA**

El abuso de conciencia es un acto de transgresión de la confianza que ejerce una persona con autoridad o poder sobre otra.

Se da entre dos personas o de forma grupal, donde uno de ellos actúa con poder y autoridad sobre la otra en una relación asimétrica, ejerciendo una acción sobre ella que le impide manejar su propia vida; le quita libertad, autonomía y capacidad de decisión. La inhabilita para ser dueña de su vida, decidir por sí misma, le quita seguridad. La persona abusada le confiere el poder de manejar su propia vida a otro.

Se llega a controlar y dominar la conciencia de la víctima, mediante diversas formas: acoso, manipulación afectiva.

El primer encuentro tiende a darse con una extrema amabilidad, demostrando gran interés por la persona. Normalmente el abusador hace sentir a la otra persona muy amada, considerada, aceptada tal cual es. Se da un estilo de seducción y crea dependencia afectiva en la persona.

La persona que abusa, dirige; el abusado, hace lo que se le indica. La persona que abusa crea un sentimiento de culpa y deseos de devolver de alguna manera lo recibido; es decir, se manifiesta una manipulación.

Esta dinámica se transforma en una gran deuda que hay que pagar: el pago es la pérdida de libertad, la anulación de la voluntad.

## **ABUSO ESPIRITUAL**

El abuso espiritual es un acto de transgresión que acontece cuando quien acompaña espiritualmente a una persona se sitúa como la voz misma de Dios, como única verdad.

El abuso se da cuando el que está en la posición de poder se adueña del lugar de la voz de Dios. En ello, hay dos posibilidades de confusión:

- a) Quien acompaña se confunde con la voz que hay que obedecer ciegamente.
- b) La persona acompañada confunde a su acompañante con la voz de Dios.

Quien acompaña debe poder discernir y empoderarse para reflexionar con el corazón y con la razón. Nadie puede enseñar a otro lo que Dios le está pidiendo y quien acompaña espiritualmente sí podrá ayudar a ponerse en disposición para escuchar la voz de Dios. La persona acompañante no puede reemplazar la conciencia del acompañado, sino ayudarlo a crecer en libertad y en la propia autonomía, para ser sujeto de su historia.

Hay un riesgo mayor cuando quien acompaña se ofrece y se auto-propone a sí mismo(a) para guiar al acompañado. La iniciativa para un acompañamiento espiritual debe comenzar siempre desde la persona que busca ayuda y no desde quien acompaña.

Es de crucial importancia mantener un proceso de selección de los acompañantes, entregarles formación permanente y acreditarlos de manera periódica. El énfasis está más en las características y perfil psicológico del sujeto, que en sus antecedentes académicos.

Es importante que todo(a) acompañante tenga conciencia que el acompañamiento espiritual es limitado en el tiempo, y debe tener la capacidad de dejar irse al acompañado, favoreciendo la autonomía y libertad.

## **ABUSO PSICOLÓGICO**

El abuso psicológico es una forma de maltrato emocional, donde quien abusa daña profundamente la autoestima de la víctima y, a través de ella, su dignidad e integridad psíquica y moral. Otro efecto directo en la víctima es el miedo que experimenta ante quien le abusa.

El abusador puede o no tener conciencia que está haciendo daño a su víctima. La persigue con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones que ponen cerco a la actividad de esa persona, de manera de socavar su seguridad y autoestima y, así, introducir en su mente

malestar, preocupación, angustia, inseguridad, duda y culpabilidad.

Una condición imprescindible para que se produzca este abuso es la complicidad implícita o el consentimiento de otros que colaboran, o bien son testigos silenciosos de la injusticia pero callan por temor a represalias, por satisfacción íntima o, simplemente, por egoísmo.

Otra condición para que se produzca el acoso psicológico, es que se va gestando en un lapsus de tiempo en el que la persona que abusa asedia, maltrata o manipula a su víctima y llega a producirle una lesión psicológica. El abuso produce un desgaste en la víctima que la deja incapacitada para defenderse.

## **ABUSO SEXUAL**

El abuso sexual es un acto de transgresión de límites físicos, violando la confianza y el respeto por el otro y su cuerpo.

El acoso sexual es una manifestación de violencia de género (en el caso de hombre/mujer; mujer/hombre; hombre/hombre y mujer/mujer) y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado más débil o sujeto de dominación por parte del otro.

El acoso sexual puede darse en el marco de relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidas/os o desconocidas/os; y, entre quienes tienen o no, un vínculo amoroso. La insinuación por palabras y el tocar el cuerpo del otro sin su consentimiento es un acto de transgresión.

Ámbitos de transgresión de los posibles abusos citados.

- Ámbito organizacional: puede darse entre jefatura y subordinado, y entre pares.
- Ámbito de servicio: se puede hacer presente en las experiencias de Ejercicios Espirituales y en el Acompañamiento Espiritual.
- Ámbito de aula: en los cursos y talleres de formación, donde hay un profesor - o facilitador- y alumnos.
- Ámbito de confesión: cuando alguna persona solicita a los sacerdotes confesión.

## **MODO DE PROCEDER**

Toda persona que sienta que quien la acompaña -o la está formando- haya traspasado alguna de estas barreras, debe presentar, formalmente, su denuncia ante la comisión nombrada por el CEI para estos efectos.

Para cualquier denuncia escribir a: [prevención.cei@ignaciano.cl](mailto:prevención.cei@ignaciano.cl), o llamar al teléfono +569 3740 1871, a Cecilia Araya, quien recibirá la denuncia, acogerá a la persona, dialogará con ella, indicará los pasos a seguir.

Una vez recibida la denuncia el receptor informará a la comisión.

## **COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE ABUSOS**

### **FUNCIÓN DE LA COMISIÓN**

La que recibe la denuncia es la encargada de recepción de denuncias, quien informa a la comisión de prevención de abusos del CEI, la que a su vez informa a la dirección del CEI. Si el denunciado es un jesuita, las personas que forman esta Comisión remitirán la denuncia, a su vez, al Centro de prevención de abusos y reparación de la Compañía de Jesús en Chile, para que prosiga recabando antecedentes y continúe con los procedimientos que corresponda. La comisión del CEI debe hacer seguimiento de esta denuncia.

### **CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN**

Estará formada por tres laicos/as. Hoy, éstas son: Cecilia Araya, María Ema Vargas y Ximena Figueroa. Si un miembro del equipo es el acusado, la denuncia será remitida al resto de la comisión y a la dirección del CEI.

### **MODO DE PROCEDER**

Si la denuncia es por escrito, la recibe la comisión, si es verbal la comisión decide quien será la receptora para realizar la entrevista.

Acoge a la posible víctima, recibe de forma verbalizada y/o escrita la denuncia, e informa a la dirección del CEI. Una vez realizado este primer paso, escucha a los involucrados, para luego de reunir los antecedentes derivarlos donde corresponda.

### **PLAZO**

Dado que toda denuncia requiere un tiempo de investigación, se establece un plazo de dos meses para emitir informes.

## **MODO PROCEDER PARA UN DENUNCIANTE**

1. El denunciante debe saber cómo denunciar. Lo que se recomienda es que pueda llegar a la encargada de prevención. Por eso es importante que todos en el CEI sepan quién es y la labor que realiza. También, que tengan acceso a su correo electrónico.  
La encargada presentará los antecedentes a la comisión, quien determinará los pasos a seguir. La encargada de prevención notificará al/la denunciante respecto de las decisiones acordadas por esta Comisión.

El CEI debe acoger, proteger, saber qué paso y tomar medidas administrativas. Por otra parte, ya que se trata de situaciones entre adultos, son ellos quienes deben decidir si toman un camino legal.

2. Recepción de la denuncia:
  - Permitir que cualquier denuncia sea recibida adecuadamente.
  - Enviar con rapidez el acta de la denuncia a la respectiva autoridad.
  - Orientar a las víctimas, tanto respecto de la tramitación de la denuncia realizada, como también de las otras vías que ellas podrían emprender para enfrentar la situación que las aqueja (por ejemplo: denuncia ante tribunales civiles, eclesiásticos, acompañamiento psicológico o espiritual, etc.).
  - Mantener debidamente resguardado el correspondiente archivo, y llevar estadísticas actualizadas de esta materia.
3. Si es otra persona quien recibe una denuncia, debe hacerla llegar a la encargada de recepción de denuncias, quien, a su vez, procederá de la manera estipulada más arriba.
4. La obligación de derivar las denuncias a la autoridad pesa gravemente sobre quienes reciben esta información y no se deben retrasar en ninguna circunstancia.
5. Redactar acta de denuncia que será firmada por el denunciante.
6. De acuerdo a los antecedentes de la denuncia, la autoridad competente debe decretar el inicio de la investigación previa -sea por escrito o no- con un tiempo de 2 meses para emitir informe.
7. Cuando un denunciado es un sacerdote jesuita, el caso pasa directamente a la oficina

de Prevención de la Provincia chilena de la Compañía de Jesús (CPR).

8. Investigación previa: La finalidad de la investigación previa es acreditar la verosimilitud de la noticia sobre un delito, en cuanto a los hechos y sus circunstancias.
9. Dada la finalidad de la investigación previa, no es el momento para obtener todos los medios probatorios disponibles. Es necesario tener presente que la investigación previa debe realizarse con cautela y prontitud, pues tiene por objeto establecer los elementos suficientes para decidir sobre el tipo de proceso que debe seguirse.
10. Una vez recibida una denuncia, teniendo el informe de investigación previa, la autoridad correspondiente debe ponderar si debe enviar dicha denuncia al Centro de Prevención de abusos y Reparación de la Compañía de Jesús (en el caso de jesuitas denunciados) y avisar al denunciante.
11. La autoridad debe discernir acerca de lo siguiente:
  - Si es necesario ampliar la investigación, por considerarla insuficiente como para tomar una decisión.
  - Si corresponde iniciar un proceso, pues se ha acreditado suficientemente la verosimilitud de los hechos y circunstancias, así como la eventual imputabilidad del

denunciado.

12. A nivel procesal, durante la investigación se debe tener presente:
  - a) Respecto de la víctima: mantenerla informada acerca de quién está encargado de la investigación, así como de las eventuales medidas adoptadas, y permitirle presentar nuevos testimonios o documentos, además de explicarle las fases de la etapa preliminar o de aquellas procesales.
  - b) Respecto del denunciado: informarle de la denuncia, levantar acta de su respuesta y/o recibir su respuesta con posterioridad, orientarle acerca de los pasos a seguir, mantenerle informado de las diversas fases y, en lo posible, acordar las medidas cautelares que se estime necesarias decretar.

c) Medidas cautelares. Una vez iniciada la investigación previa, la Comisión debe resolver acerca de la necesidad o no de decretar medidas cautelares. La autoridad debe tener presente que dichas medidas no constituyen penas, sino que consisten en medidas disciplinarias para favorecer el desarrollo de la investigación y del posible proceso, así para evitar que se produzcan otros casos. Por tanto, se pueden decretar medidas respecto de la restricción del ministerio sagrado o de un oficio o cargo.

## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

### **1. Acompañamiento espiritual.**

El acompañamiento espiritual es una prioridad entre los servicios que ofrece el CEI, y es de responsabilidad del CEI otorgar idoneidad al acompañante de este servicio. Para ello, se establece el siguiente mecanismo de resguardo:

- a. Solicitud de acompañamiento al CEI, por escrito, el cual asigna un acompañante.
- b. El acompañante deberá confirmar al CEI que ha iniciado el proceso de AE.
- c. Salas de acompañamiento con vidrio transparente.
- d. Prudencia en el modo de saludar, despedirse y dar apoyo. Priorizar la palabra al uso del tacto.
- e. Supervisión trimestral en grupo.
- f. Formación Permanente.

### **2. Acompañamiento en Ejercicios Espirituales.**

#### **A) Ejercicios Personalizados.**

- Supervisión diaria entre acompañantes durante los Ejercicios. En casos de haber un solo acompañante (de haber 4 a 7 ejercitantes), este se contactará con el equipo de supervisión.

#### **B) Ejercicios Predicados**

- El Acompañante tendrá la posibilidad de confrontarse con el equipo de supervisión.

#### **C) Ejercicios en la Vida Corriente**

- Los acompañantes siempre realizarán este servicio de a dos, y podrán acudir al equipo de supervisión.



Para todos los acompañantes:

Supervisión trimestral en grupo.

### 3. Actividades (talleres, cursos, charlas, retiros)

- Formación trimestral como equipo.
- Toda actividad debe ser solicitada a administración de CEI.
- Un expositor, al realizar una actividad, debe llevar la carta de presentación del CEI a la Institución solicitante.